

JUNTA DEPARTAMENTAL DE CANELONES



CITACIÓN N° 0029

**Sesión Ordinaria
Fecha 19/12/2023
Hora 18:00:00**

**SECRETARÍA GENERAL
XLIX LEGISLATURA CUARTO PERÍODO**

Gral. José G. Artigas 271

TEL: 43322420

Presidente - Diego Núñez

Secretario General - Miguel Sanguinetti

www.juntadecanelones.gub.uy

CITACIÓN N° 0029/023

La Junta Departamental se reunirá en Sesión Ordinaria el próximo 19 de Diciembre a las 18:00 horas para dar cuenta de los:

ASUNTOS ENTRADOS: (Art. 32° del Reglamento Interno) y oír las siguientes:

EXPOSICIONES VERBALES

1. Señor edil Agustín Oliver
2. Señora edila Estefanía Díaz
3. Señor edil Danilo Britos

MEDIA HORA PREVIA:

1. Señor edil Richard Pérez
2. Señora edila Betiana Britos
3. Señor edil Julio Brum
4. Señor edil Yamandú Costa
5. Señora edila Mónica Bueno
6. Señora edila Ivanna Irigoin

Y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) CONVOCAR EN RÉGIMEN DE COMISIÓN GENERAL EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, SR. LEONARDO HEROU PARA PRESENTAR INFORME DE LO ACTUADO HASTA EL MOMENTO POR ESA DIRECCIÓN GENERAL.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2023-203-81-00113](#)) (Rep. 0029)

2) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA CAMBIAR LA DESIGNACIÓN DE LA CALLE OCÉANO PACÍFICO POR JUAN CARLOS MARTÍNEZ DE LA LOCALIDAD

Mayoría 2/3 de componentes (21)

(Exp. [2023-204-81-00204](#)) (Rep. 0029)

3) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: PROYECTO DE DECRETO- ADMINISTRACIÓN Y USO DEMOCRÁTICO Y SOSTENIBLE DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Mayoría absoluta de componentes (16)

(Exp. [2023-204-81-00130](#)) (Rep. 0029)

4) COMISIÓN PERMANENTE N°7 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: REMITIR LOS PRESENTES OBRADOS A LA INTENDENCIA DE CANELONES SUGIRIENDO DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL AL MES DE MAYO COMO MES DE LA MEMORIA.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2023-200-81-00584](#)) (Rep. 0029)

5) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA REMITE OF. N° 573/023 CON COPIA DEL PLANTEAMIENTO REALIZADO POR EL SEÑOR EDIL ERNESTO CESAR EN SESIÓN DE FECHA 21 DE JUNIO DEL CORRIENTE, EN EL CUAL SOLICITA A LAS ASESORÍAS LETRADAS DE LAS JUNTAS DEPARTAMENTALES RESPECTO DE LA POTESTAD DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE SUSPENDER LOS PLAZOS EN CUANTO AL TRATAMIENTO DE PROYECTOS DE PRESUPUESTO QUINQUENAL.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2023-200-81-00524](#)) (Rep. 0029)

6) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: INTENDENCIA DE CANELONES REMITE PARA CONOCIMIENTO E-MAIL ANEXANDO RESOLUCIÓN N° 23/08434 MEDIANTE LA CUAL SE DELEGA AL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL LA FACULTAD DE OTORGAR EL RECONOCIMIENTO “SELLO AMBIENTAL CANARIO/PROGRAMA + RECICLAJE – PLÁSTICOS DE UN SOLO USO”.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2023-200-81-00944](#)) (Rep. 0029)

7) RATIFICAR R.P.0322/023 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL FABIÁN COLOMBO EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2023.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2023-200-81-00979](#)) (Rep. 0029)

8) RATIFICAR R.P.0330/023 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL RICHARD PÉREZ EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2023.

Mayoría absoluta de presentes

(Exp. [2023-200-81-00996](#)) (Rep. 0029)

9) RATIFICAR R.P.0332/023 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL FABIÁN COLOMBO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2023.

1) CONVOCAR EN RÉGIMEN DE COMISIÓN GENERAL EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA INTENDENCIA DE CANELONES, SR. LEONARDO HEROU PARA PRESENTAR INFORME DE LO ACTUADO HASTA EL MOMENTO POR ESA DIRECCIÓN GENERAL.

R.0936/023

Nº Expediente: 2023-203-81-00113

Canelones, 5 de diciembre de 2023

VISTO: el asunto ingresado al amparo del artículo 36 del Reglamento Internopresentado por varios señores ediles de los partidos políticos con representación en este legislativo por el cual se solicita convocar en Régimen de Comisión General en la sesión ordinaria del día 19 de diciembre del corriente al Director General de Gestión Ambiental de la Intendencia de Canelones, Sr. Leonardo Herou para presentar informe de lo actuado hasta el momento por esa Dirección General.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo estima pertinente aprobar la moción presentada en sala.

ATENTO: a lo establecido en el artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal N°9515, la Junta Departamental

RESUELVE:

1. Convocar en Régimen de Comisión General en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre del corriente al Director General de Gestión Ambiental de la Intendencia de Canelones, Sr. Leonardo Herou para presentar informe de lo actuado hasta el momento por esa Dirección General.

2. Aplicar el artículo 67 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3º e insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

2) COMISIÓN PERMANENTE Nº3 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: CONCEDER ANUENCIA A LA INTENDENCIA DE CANELONES PARA CAMBIAR LA DESIGNACIÓN DE LA CALLE OCÉANO PACÍFICO POR JUAN CARLOS MARTÍNEZ DE LA LOCALIDAD CATASTRAL DE CIUDAD DE LA COSTA.

Canelones, 29 de noviembre de 2023

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2022-81-1330-01771 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para cambiar la designación de la calle Océano Pacífico por Juan Carlos Martínez de la localidad catastral de Ciudad de la Costa.

RESULTANDO: I) que mediante nota presentada por vecinos de Ciudad de la Costa anexada en actuación 1 del mencionado expediente se solicita denominar "JUAN CARLOS MARTÍNEZ" a la calle "Océano Pacífico" de dicha localidad;

II) que según informes de la Unidad de Cartelería y Nomenclator, la vía de tránsito "Océano Pacífico" fue denominada oficialmente por Resolución N°11/04914, integrándose al nomenclátor oficial para el territorio de los Municipios de Ciudad de la Costa, Paso Carrasco y Nicolich;

III) que en actuación 6 del citado expediente se anexa nota y firmas de parte de vecinos de la localidad antes citada exponiendo argumentos sobre nombre propuesto;

IV) que el Municipio de Ciudad de la Costa, por Resolución N°471 de fecha 20/10/2022 ratificada por Resolución N°145 de fecha 24/3/2023 anexadas en actuaciones 2 y 9 respectivamente, aprueban dicha iniciativa, dejando constancia que cuenta con financiamiento para la ejecución del proyecto de instalación de nomenclátor, de acuerdo a lo establecido en el modelo de "Protocolo de Gestión de Nomenclátor" aprobado por Resolución N°22/02244;

V) que Secretaría de Descentralización y Participación en actuación 10 del referido expediente informa que el nombre propuesto admite consideración favorable, correspondiente a un "cambio de designación" y describe el tramo de calle anexando gráfico según se detalla:

- "JUAN CARLOS MARTÍNEZ": a denominar por cambio de designación. Vía de tránsito comprendida entre la Avenida Ing. Luis Giannattasio" (Decreto Ley N°14942 - 11/10/1979) hasta el final de su trazado, intersección con Avda. José "Pepé" D'Elía (Res. 11/04914) lindando al oeste con las manzanas Nros. 9527, 9162, 9613, 9615, 9617, 9611 y 9216 y al este con las manzanas Nros. 9038, 9037, 9623, 9163, 9616, 9618, 9213, 9214 y 9215.

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende pertinente conceder la anuencia solicitada.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N°3 Ordenamiento Territorial, Nomenclátor, Vivienda y Medio Ambiente aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Conceder anuencia a la Intendencia de Canelones para cambiar la

designación de la calle Océano Pacífico por Juan Carlos Martínez de la localidad catastral de Ciudad de la Costa, según se detalla:

Vía de tránsito comprendida entre la Avenida Ing. Luis Giannattasio" (Decreto Ley N°14942 -11/10/1979) hasta el final de su trazado, intersección con Avda. José "Pepé" D'Elía (Res. 11/04914) lindando al oeste con las manzanas Nros. 9527, 9162, 9613, 9615, 9617, 9611 y 9216 y al este con las manzanas Nros. 9038, 9037, 9623, 9163, 9616, 9618, 9213, 9214 y 9215.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (9 votos en 9): CECILIA MARTÍNEZ (presidenta), LYLIAM ESPINOSA (vicepresidenta), ISABEL MAIESE, DANIEL PEREIRA, ESTEFANÍA DÍAZ, LUCY GARDERES, RUBEN OBIAGUE, GUSTAVO MORANDI, LUIS PERA

Soledad Da Silva (oficinista 1), Rodrigo Olivera (oficinista 4)

3) COMISIÓN PERMANENTE N°1 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: PROYECTO DE DECRETO- ADMINISTRACIÓN Y USO DEMOCRÁTICO Y SOSTENIBLE DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

Canelones, 27 de noviembre de 2023

VISTO: los presentes obrados radicados en expediente 2022-81-1090-00488 remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para aprobar el proyecto de decreto Administración y Uso Democrático y Sostenible de los Espacios Públicos.

RESULTANDO: I) que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Gestión Territorial en actuación 1 del citado expediente, este texto plantea regular toda ocupación con usufructo comercial en espacios públicos;

II) que para ello será necesario generar entre otros aspectos:

- procesos de estímulos locales para el desarrollo de zonas comerciales y de servicios; habilitando herramientas de uso del espacio público que permitan dinamizar dichas zonas;

- herramientas que fomenten el desarrollo local, en particular de áreas céntricas con fuerte dependencia de la actividad comercial y de servicios;

- conciencia ciudadana del respeto al uso del espacio público;

- prevenir y controlar la ocupación indebida del espacio público;

- generar recursos económicos que contribuyan al mantenimiento y

sostenibilidad del espacio público;

- definir, planificar y organizar la temporalidad de las actividades en el espacio público;

III) que de acuerdo a lo informado en actuación 2 del mencionado expediente por Catastro y Avalúos, se realizó un relevamiento que permitió confeccionar una escala de valores para el cobro según el tiempo de uso en relación al área de ocupación y rubros correspondientes y el área del departamento en la que se emplaza;

IV) que la Dirección General de Gestión Territorial en actuación 5 del referido expediente y la Dirección de Jurídica en actuación 8 del citado expediente se expiden respecto al mismo;

V) que según informe que luce anexo en actuación 6 del presente expediente, con fecha 27/9/023 la Comisión Permanente N°3 Ordenamiento Territorial, Nomenclátor, Vivienda y Medio Ambiente se expidió en los temas de su competencia.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, la Comisión Permanente N°1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros aconseja aprobar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO:

ADMINISTRACIÓN Y USO DEMOCRÁTICO Y SOSTENIBLE DE LOS ESPACIOS PÚBLICO

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. OBJETO

La Ordenanza de Administración y Uso Democrático y Sostenible de los Espacios Públicos tiene por objeto generar el marco normativo de regulación del uso de los elementos constitutivos del espacio público en el departamento de Canelones.

Se regula a través de la presente, las condiciones de uso y demás aspectos relacionados para la autorización de actividades de diverso carácter que impliquen acceso o uso temporal del espacio público, en aceras y calzadas, así como plazas, parques y predios pertenecientes a la intendencia. Se excluyen de la presente la infraestructura deportiva y cultural (polideportivos, canchas deportivas municipales, etc.) que posean administración propia, así como kioscos (salvo en lo que refiere al canon correspondiente) y ferias, dado que están sujetos a norma específica.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 2. FINALIDAD

Dotar al gobierno departamental y los gobiernos municipales, de definiciones para regular, el mantenimiento y uso por parte de privados de los espacios públicos, con la finalidad de:

- Generar procesos de estímulos locales para el desarrollo de zonas comerciales y de servicios; habilitando herramientas de uso del espacio público que permitan dinamizar dichas zonas.
- Generar herramientas que fomenten el desarrollo local, en particular de áreas céntricas con fuerte dependencia de la actividad comercial y de servicios.
- Generar conciencia ciudadana del respeto al uso del espacio público.
- Prevenir y eliminar la ocupación indebida del espacio público.
- Regularizar la situación departamental de uso del espacio público, sin autorización, sin reglas y sin aporte a la sociedad del beneficio usufructuado.
- Corregir los impactos negativos que se generan por el aprovechamiento económico del espacio público cuando se realizan sin contar con la correspondiente autorización.
- Generar recursos económicos acorde al uso que contribuyan al mantenimiento y sostenibilidad del espacio público.
- Definir, planificar y organizar la temporalidad de las actividades en el espacio público.
- Establecer las disposiciones aplicables a las actividades temporales que se desarrollen en el espacio público.
- Garantizar la integridad, uso común y libre acceso del espacio público cuando se realicen actividades de aprovechamiento económico.
- Definir y clasificar las diferentes modalidades de aprovechamiento económico del espacio público e instrumentos para su administración.
- Promover la transversalidad local y departamental en la gestión de los espacios públicos.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas serán de aplicación para todo uso del espacio público dentro de los límites del departamento, en ámbitos como aceras, calzadas, plazas públicas, parques, y predios pertenecientes a la intendencia, según las actividades que se describen en Capítulos II, III y IV. Para el usufructo privado de bienes públicos, se deberá contar obligatoriamente con la correspondiente autorización departamental ó municipal, previamente a su uso. En caso de tratarse de usufructos existentes, será responsabilidad del titular gestionar su regularización y adecuación a las definiciones establecidas en la presente norma.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 4. CONTENIDO

Las disposiciones incluidas en esta norma, establecen un conjunto de parámetros técnicos y conceptuales que permiten determinar las condiciones generales para el uso democrático y sostenible de los Espacios Públicos, así como los cánones correspondientes, para el desarrollo de actividades de carácter recreativo, cultural, comercial, publicitario y otros, que generen beneficios económicos a terceros o impliquen acceso temporal al espacio público, para las actividades aquí reguladas.

El uso democrático y sostenible de los Espacios Públicos se regirá por el presente marco regulatorio, el que contiene:

- Los tipos de aprovechamiento económico y su consolidación física en el espacio público.
- La definición de los responsables de otorgar las autorizaciones o permisos.
- El establecimiento de los sistemas de retribución.
- Las condiciones y los procedimientos que deberán cumplir los interesados en acceder a las autorizaciones de actividades con usufructo económico en el espacio público.
- Los programas de estímulos y promociones para el desarrollo de las actividades reguladas en esta norma.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

CAPÍTULO II. TIPOS DE ACTIVIDADES Y CONDICIONES DE USO

Artículo 5. Se prohíbe la colocación de carteles, instalaciones, materiales, u otros objetos fijos o móviles de cualquier naturaleza, en el

espacio público del departamento, salvo las reguladas en la presente norma y bajo las condicionantes que ésta y su reglamentación establecen.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

I. ACTIVIDADES EN ACERAS-CALZADAS

Artículo 6. Serán actividades reguladas en la acera y/o calzadas las siguientes:

- Comercios.
- Kioscos.
- Locales Gastronómicos.
- Foodtrucks - trallers de comidas rápidas.
- Garitas móviles (guardia de empresas de seguridad, cerrajerías, similares).
- Paradas de Taxi.
- Ferias móviles y permanentes.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

COMERCIOS (EN ACERAS)

Artículo 7. Queda prohibido a los comercios establecidos, la ocupación de aceras con mercadería con fines de exposición y/o venta. Sólo se permitirá la ocupación de aceras con estos fines y bajo las condiciones físicas establecidas en reglamentación, exclusivamente en frente del local comercial del que se trate, en los períodos comprendidos entre las siguientes fechas:

- desde el 15 de diciembre de cada año al 6 de enero del año siguiente;
- los días 1º y 2 de noviembre para la venta y/o exposición de flores y coronas;
- 72 horas hábiles antes del día del niño, de la madre, del padre y del abuelo;
- el día del centro en los casos de las ciudades cuya cámara de comercio disponga de dicha política;
- fechas especiales promovidas por los municipios;

- los días feriados laborables.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

KIOSCOS (EN ACERAS)

Artículo 8. Los kioscos en las aceras que se rigen por D.0011/018 de 6 de noviembre de 2018; abonarán su canon de ocupación, según lo establecido en artículo 26 del presente decreto. El resto de los aspectos quedarán regulados por su norma específica.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

LOCALES GASTRONÓMICOS (EN ACERAS-CALZADAS)

Artículo 9. Se autorizará la colocación de mesas y sillas con o sin plataforma de soporte (soporte que se denominará en adelante deck) en las aceras y calzadas, según anchos de las mismas, frente a los comercios del rubro gastronómico y bajo las condiciones físicas que se reglamentarán.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

FOODTRUCKS - TRAILLERS DE COMIDA RÁPIDA

Artículo 10. Los Foodtrucks y los trallers fijos de comida rápida, solicitarán autorización en la Dirección de Gestión Territorial para la ubicación en los municipios de su interés. Se consultará a cada municipio, según reglamentación, y será de autorización la ubicación de los mismos en centralidades de los municipios y centralidades barriales.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

GARITAS MÓVILES (ACERAS)

Artículo 11. Para las garitas móviles, como ser las emplazadas por empresas de seguridad, cerrajerías o similares; se estudiará el emplazamiento particular del caso, a través de gestión específica cuyos requisitos se reglamentarán.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

PARADAS DE TAXI (EN ACERAS)

Artículo 12. Se estudiará el emplazamiento, a través de gestión específica cuyos requisitos se reglamentarán.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

FERIAS

Artículo 13. Las ferias se rigen por el D.0009/008 de 22 de julio de 2008 y modificativas.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

II. ACTIVIDADES EN PARQUES, PLAZAS Y PREDIOS DE LA INTENDENCIA

Artículo 14. Serán actividades reguladas en parques, plazas y predios pertenecientes a la intendencia, las siguientes:

- Kioscos.
- Locales gastronómicos.
- Parques de diversiones, circos, y eventos con fines de lucro.
- Grabaciones de publicidad y de cine.
- Paradas de taxi.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

KIOSCOS (EN PLAZAS PÚBLICAS Y PARQUES)

Artículo 15. Los kioscos en plazas y parques se rigen por el D.0011/018 de 6 de noviembre de 2018. Abonarán su canon de ocupación según lo establecido en artículo 26 del presente decreto. El resto de los aspectos quedarán regulados por su norma específica.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

LOCALES GASTRONÓMICOS (EN PLAZAS O PARQUES)

Artículo 16. El usufructo de espacio público con la finalidad de establecimiento de un local gastronómico, queda restringido a empresas a través del llamado a interés por parte de la intendencia y/o presentación de proyecto por iniciativa privada; lo que se gestionará a través de mecanismos correspondientes y deberá contar con aval del legislativo departamental.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

PARQUES DE DIVERSIONES, CIRCOS, EVENTOS

Artículo 17. Podrán instalarse parques de diversiones electromecánicas, circos y realizar eventos en parques públicos, o padrones de la intendencia. Se deberá solicitar habilitación puntual conforme a normativa vigente (según lo dispuesto por D.0011/020, "eventos puntuales"), abonando su canon de ocupación, según lo establecido en artículo 26 del presente decreto.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

GRABACIONES DE PUBLICIDAD Y DE CINE

Artículo 18. Las grabaciones de publicidad y cine en espacio público se rigen por Resolución 13/05867 de 24 de octubre de 2013.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

PARADAS DE TAXI (EN PLAZAS Y/O PARQUES)

Artículo 19. Se estudiará el emplazamiento particular del caso, a través de gestión específica para tales casos cuyos requisitos se reglamentarán.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

III. OTROS PERMISOS

CARTELES DE PUBLICIDAD EN EL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 20. Será de admisión la instalación de publicidad en el espacio público, cuando mediante el mecanismo de llamado a interés y/o licitación, la intendencia plantee dicha política, que podrá abarcar total o parcialmente el departamento.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 21. Los carteles de propaganda, luminosos, etc., que se coloquen en el espacio público, cumplirán siempre las condicionantes específicas planteadas en la "Ordenanza de Instalación de Carteles de Publicidad en la Vía Pública (D.0047/007, y sus modificativas), abonarán su canon de ocupación según lo establecido para predios privados en el mencionado decreto y quedarán regulados por su norma específica.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

CAPÍTULO III. DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 22. Las solicitudes se presentarán por formulario electrónico. La intendencia estudiará cada una por intermedio de las oficinas técnicas

competentes, de acuerdo a los requisitos y recaudos técnicos que se reglamentarán.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 23. AUTORIZACIÓN

La autorización del usufructo del espacio público según las condiciones aquí establecidas se otorgará a través de resolución del correspondiente Gobierno Municipal, previo informe técnico de la oficina competente, para las situaciones contempladas en la presente, excepto los locales gastronómicos en plazas y parques públicos, que requerirán iniciativa del intendente y anuencia del legislativo departamental. Los foodtrucks/traillers de comidas rápidas y la publicidad en espacio público serán autorizadas a través de resolución del intendente. En todos los casos se tratarán de autorizaciones en carácter precario y revocable.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 24. VIGENCIA DE LAS AUTORIZACIONES

- Para la ocupación de aceras con destino comercial, la vigencia será la de los plazos por los que se solicita la autorización.
- Para la ocupación de aceras y calzadas con destino a local gastronómico, la vigencia será de 1 (un) año desde la fecha de la resolución del municipio. El plazo de la aceptación no será mayor a la vigencia de la Habilitación de Funcionamiento de la actividad de referencia, en carácter precario y revocable, condicionado al mantenimiento de condiciones de aceptación y las que la intendencia pueda establecer.
- Para la ocupación de plazas, parques y padrones propiedad de la intendencia, con eventos temporales (circos, parques de diversiones, conciertos), la vigencia será la de los plazos por los que solicita la autorización del municipio.
- Para el funcionamiento de foodtrucks y traillers de comida rápida, las autorizaciones serán de 1 (un) año.
- Para la ocupación de plazas y parques con locales gastronómicos no eventual, se dispondrá una vigencia conforme a las bases de los respectivos comodatos y/o licitaciones.
- Para la instalación de publicidad en espacio público, la vigencia responderá a los plazos estipulados en los mecanismos de asignación mencionados.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 25. DESTINO DE LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE USO DEL ESPACIO PÚBLICO

El 50% de los ingresos percibidos, serán transferidos al municipio en que se emplaza el permiso solicitado. Con el 50% restante se creará un fondo destinado a financiar la gestión de espacios públicos del departamento.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 26. SISTEMAS DE RETRIBUCIÓN

Se abonará un canon por día en función del emplazamiento de que se trate, según los siguientes criterios:

26.1. ZONIFICACIÓN

GRUPO I

Localidades:

Ciudad de la Costa – Atlántida – Pando - La Paz – Las Piedras - Canelones – Santa Lucía.

GRUPO II

Localidades:

Neptunia – Pinamar – Pinepark – Salinas – Marindia – Fortín de Santa Rosa – Las Toscas – Parque del Plata – La Floresta – Costa Azul – Bello Horizonte – Guazuvirá – San Luis – Los Titanes – La Tuna – Araminda – Santa Lucía del Este – Biarritz – Cuchilla Alta – Santa Ana – Balneario Argentino – Jaureguiberry.

GRUPO III

Localidades:

El resto de las localidades del departamento.

26.2. CANON POR RUBROS

COMERCIOS – LOCALES GASTRONÓMICOS - FOODTRUCKS

GRUPO I: Entornos de valores por superficie

Menor a 10m² – 0,20 UR por día

Mayor o igual a 10m² y menor a 20m² – 0,30 UR por día

Mayor o igual a 20m² y menor a 50m² – 0,50 UR por día

Mayor o igual a 50m² – 0,90 UR por día

GRUPO II: Entornos de valores por superficie

Menor a 10m² – 0,15 UR por día

Mayor o igual a 10 y menor a 20m² – 0,20 UR por día

Mayor o igual a 20m² y menor a 50m² – 0,30 UR por día

Mayor o igual a 50m² – 0,50 UR por día

GRUPO III: Entornos de valores por superficie

Menor a 10m² – 0,10 UR por día

Mayor o igual a 10 y menor a 20m² – 0,15 UR por día

Mayor o igual a 20m² y menor a 50m² – 0,20 UR por día

Mayor o igual a 50m² – 0,35 UR por día

GARITAS - KIOSCOS Y PARADAS DE TAXI

GRUPO I - 0,10 UR por día

GRUPO II y III – 0,075 UR por día

PARQUES DE DIVERSIONES Y CIRCOS

GRUPO I - 0,75 UR por día

GRUPO II – 0,40 UR por día

GRUPO III – 0,20 UR por día

EVENTOS

GRUPO I - 10 UR por día

GRUPO II - 7 UR por día

GRUPO III - 5 UR por día

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 27. Los importes correspondientes al canon a que refiere el

artículo 26, deberán abonarse desde el inicio del trámite, de forma anual, o fracción si se tratara de ocupaciones por menor período de tiempo. Luego de obtenida la autorización, los pagos efectuados serán afectados al pago anual del suelo, excepto que durante dicho lapso se haya usufructuado el suelo sin la autorización respectiva.

Si el trámite no se finaliza o se deniega la autorización, el importe será devuelto al gestionante, excepto que durante dicho lapso se haya usufructuado el suelo sin la autorización respectiva.

27.1. Se exceptúa del pago de canon a las ventas de productos gastronómicos, artesanales u otros, condicionadas a que el municipio autorice la instalación y ubicación en un área que no supere los 2 m², y manteniendo una distancia mínima de 30 metros con otras ocupaciones comerciales en espacio público. Debiendo cumplir con todos los parámetros de emplazamiento dispuestos en ésta norma.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

CAPÍTULO IV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 28. Todos aquellas ocupaciones de suelo público a que se refiere esta ordenanza, anteriores a la promulgación de la presente, deberán regularizar su situación de acuerdo a estas disposiciones, en un plazo máximo de 180 días a partir de la reglamentación del presente decreto, el cual podrá prorrogarse hasta 90 días adicionales por razones fundadas.

Asimismo aquellos que posean algún tipo de autorización vigente a las que refiere la presente norma, deberán gestionar su renovación, bajo los parámetros de la presente, dando inicio a la misma antes de su vencimiento.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 29. Si vencido el plazo a que se refiere el Art. 28, la situación permaneciera incambiada haciendo el infractor caso omiso de estas disposiciones, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 30. Asimismo, la Intendencia de Canelones, tomará las medidas pertinentes para efectuar el desmantelamiento de las instalaciones correspondientes, sin perjuicio de continuar las actuaciones que correspondan por la vía judicial para el cobro de las multas aplicadas.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 30. En caso de detectarse ocupaciones de espacios públicos, que no cuenten con autorización o se hallen en infracción, serán pasibles de aplicación las siguientes sanciones, a los titulares de la actividad:

1. Multa equivalente al doble del monto que correspondería pagar por concepto de canon definido en el Art. 26.
2. Clausura de la actividad en espacio público.
3. Desmantelamiento de infraestructura en el espacio público a costo del titular.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

CAPÍTULO IV. PROGRAMAS MARCO

IV.I. PROGRAMA CENTRALIDADES COMERCIALES

Artículo 31. Será de admisión para los comercios establecidos en centralidades del departamento (cuya delimitación se reglamentará, conforme a los Instrumentos de Ordenamiento Territorial y/o Programas de la intendencia y/o municipios), por períodos a determinar por los respectivos Gobiernos Municipales y/o el intendente, la ocupación de aceras con mercadería con fines de exposición y/o venta, sujeto a la aprobación de dicho sector de exposición mediante la gestión que en esta norma se crea (manteniendo los criterios espaciales establecidos en la reglamentación).

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 32. Será de admisión previo estudio de la Dirección General de Tránsito y Transporte, la peatonalización de vías de tránsito a los efectos de realizar por períodos no mayores a una semana, la exposición y venta de productos artesanales, comerciales y/o industriales. Dicha solicitud deberá contar con el aval de la correspondiente cámara de comercio del Municipio, organizaciones de artesanos, y/o rubros industriales o productivos, y será autorizado por resolución del Gobierno Municipal.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 33. Será de admisión para los comercios establecidos en centralidades del departamento (cuya delimitación se reglamentará, conforme a los Instrumentos de Ordenamiento Territorial y/o programas de la intendencia y/o municipios), por períodos a determinar por los respectivos Gobiernos Municipales y/o el intendente, la ocupación de aceras con decks y/o mesas en vereda, con exoneración total o parcial del canon correspondiente, por parte de la Intendencia de Canelones (manteniendo los criterios espaciales establecidos en reglamentación).

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

CAPÍTULO V. OTROS ASPECTOS

Artículo 34. DEROGACIONES

a) Derogar toda norma que se oponga a lo establecido en el presente decreto.

b) Derogar el artículo 13 del D.0011/018 de fecha 6/11/2018 Ordenanza de Instalaciones de Kioscos en Parques, Veredas o en Cualquier Otro Lugar Público.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 35. La intendencia reglamentará la presente ordenanza.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 36. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (8 votos en 8): HERNÁN PÉREZ (presidente), JUAN CARLOS ACUÑA (vicepresidente), ANDRÉA IGLESIAS, SERGIO PEREYRA, MIGUEL MÉNDEZ, ROBERTO SARAVIA, GUSTAVO MORANDI y SANTIAGO MARANDINO.

Claudia Cabrera (oficinista 1) y Katia Ruiz (oficinista 4).

4) COMISIÓN PERMANENTE N°7 PRESENTA EL SIGUIENTE INFORME: REMITIR LOS PRESENTES OBRADOS A LA INTENDENCIA DE CANELONES SUGIRIENDO DECLARAR DE INTERÉS DEPARTAMENTAL AL MES DE MAYO COMO MES DE LA MEMORIA.

Canelones, 7 de noviembre de 2023

VISTO: las palabras vertidas en sala por la señora edila Silvia González referentes a declarar al mes de mayo como Mes de la Memoria.

RESULTANDO: que cada año son más las adhesiones a actividades en el mes de mayo, particularmente el día 20 de mayo, día en que se realiza la llamada Marcha del Silencio.

CONSIDERANDO: que esta asesora entiende pertinente remitir estos obrados al ejecutivo departamental.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto la Comisión Permanente N°7 DD.HH. Convivencia, Memoria, Población y Salud aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Remitir los presentes obrados a la Intendencia de Canelones sugiriendo declarar de interés departamental al mes de mayo como Mes de la Memoria.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por unanimidad (6 votos en 6): NANCY GARCÍA (Presidenta), MA. DEL CARMEN MOREIRA (Vicepresidenta), JULIA COUTO, MÓNICA BUENO, MARIELA ALAMILLA, BEATRIZ MELGAR.

Katia Ruiz, (Oficinista 4), Claudia Cabrera (Oficinista 1)

5) COMISIÓN PERMANENTE Nº1 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA REMITE OF. Nº 573/023 CON COPIA DEL PLANTEAMIENTO REALIZADO POR EL SEÑOR EDIL ERNESTO CESAR EN SESIÓN DE FECHA 21 DE JUNIO DEL CORRIENTE, EN EL CUAL SOLICITA A LAS ASESORÍAS LETRADAS DE LAS JUNTAS DEPARTAMENTALES RESPECTO DE LA POTESTAD DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE SUSPENDER LOS PLAZOS EN CUANTO AL TRATAMIENTO DE PROYECTOS DE PRESUPUESTO QUINQUENAL.

Canelones, 27 de noviembre de 2023

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente Nº 1 Legislación, Texto Ordenado, Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad Administración Documental a los efectos de su archivo sin perjuicio del asunto que a continuación se detalla: Junta Departamental de Lavalleja remite Of. Nº 573/023 con copia del planteamiento realizado por el señor edil Ernesto Cesar en sesión de fecha 21 de junio del corriente, en el cual solicita a las asesorías letradas de las juntas departamentales respecto de la potestad del Tribunal de Cuentas de suspender los plazos en cuanto al tratamiento de proyectos de presupuesto quinquenal.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones. Aprobado por mayoría (7 votos en 8): HERNÁN PÉREZ (presidente), JUAN CARLOS ACUÑA (vicepresidente), ANDREA IGLESIAS, SERGIO PEREYRA, MIGUEL MÉNDEZ, ROBERTO SARAVIA y SANTIAGO MARANDINO.

Claudia Cabrera (oficinista 1) y Katia Ruiz (oficinista 4).

6) COMISIÓN PERMANENTE N°3 PRESENTA INFORME CON PROPUESTA DE ARCHIVAR EL SIGUIENTE ASUNTO: INTENDENCIA DE CANELONES REMITE PARA CONOCIMIENTO E-MAIL ANEXANDO RESOLUCIÓN N° 23/08434 MEDIANTE LA CUAL SE DELEGA AL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL LA FACULTAD DE OTORGAR EL RECONOCIMIENTO “SELLO AMBIENTAL CANARIO/PROGRAMA + RECICLAJE – PLÁSTICOS DE UN SOLO USO”.

Canelones, 29 de noviembre de 2023

VISTO: el presente asunto radicado en esta comisión del cual se ha tomado conocimiento y se han cumplido los trámites correspondientes.

CONSIDERANDO: que en su mérito se aconseja el archivo del mismo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Reglamento Interno, la Comisión Permanente N° 3 Ordenamiento Territorial, Nomenclátor, Vivienda y Medio Ambiente, aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

1. Disponer el pase a la unidad Administración Documental a los efectos de su archivo sin perjuicio del asunto que a continuación se detalla:

Intendencia de Canelones remite para conocimiento e-mail anexando Resolución N° 23/08434 mediante la cual se delega al Director General de Gestión Ambiental la facultad de otorgar el reconocimiento “Sello Ambiental Canario/Programa + Reciclaje – Plásticos de un Solo Uso”.

2. Insertar en el Registro Departamental de Decretos y Resoluciones.

Aprobado por unanimidad (9 en 9): CECILIA MARTÍNEZ (presidenta), LYLIAM ESPINOSA (vicepresidenta), ISABEL MAIESE, DANIEL PEREIRA, ESTEFANÍA DÍAZ, LUCY GARDERES, RUBEN OBIAGUE, GUSTAVO MORANDI, LUIS PERA

Oficinista 1

Soledad Da Silva (oficinista 1), Rodrigo Olivera (oficinista 4)

7) RATIFICAR R.P.0322/023 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL FABIÁN COLOMBO EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DE 2023.

R.P.0322/023 Expediente JDC 2023-200-81-00979

Canelones, 6 de diciembre de 2023

VISTO: la nota de fecha 6 de diciembre de 2023 presentada por el señor edil Fabián Colombo mediante la cual solicita licencia el día 6 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO: que es necesario emitir resolución por parte de la Presidencia del organismo dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 77 literal v, del Reglamento Interno el suscrito presidente

RESUELVE:

1. Conceder licencia al señor edil Fabián Colombo el día 6 de diciembre de 2023.

2. Notificar al señor edil y a la Gerencia Financiera-Contable, cumplido archivar sin perjuicio.

3. Incluir la presente en el orden del día de la próxima sesión ordinaria para su ratificación.

4. Registrar.

DIEGO NÚÑEZ (Presidente) y MIGUEL SANGUINETTI (Secretario General)

/so

8) RATIFICAR R.P.0330/023 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL RICHARD PÉREZ EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2023.

R.P.0330/023 Expediente JDC 2023-200-81-00996

Canelones, 13 de diciembre de 2023

VISTO: la nota de fecha 12 de diciembre de 2023 presentada por el señor edil Richard Pérez mediante la cual solicita licencia el día 12 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO: que es necesario emitir resolución por parte de la Presidencia del organismo dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 77 literal v, del Reglamento Interno el suscrito presidente

RESUELVE:

1. Conceder licencia al señor edil Richard Pérez el día 12 de diciembre de 2023.

2. Notificar al señor edil y a la Gerencia Financiera-Contable, cumplido archivar sin perjuicio.

3. Incluir la presente en el orden del día de la próxima sesión ordinaria

para su ratificación.

4. Registrar.

DIEGO NÚÑEZ (Presidente) y MIGUEL SANGUINETTI (Secretario General)

/so

9) RATIFICAR R.P.0332/023 MEDIANTE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA AL SEÑOR EDIL FABIÁN COLOMBO EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2023.

R.P.0332/023 Expediente JDC 2023-200-81-00998

Canelones, 13 de diciembre de 2023

VISTO: la nota de fecha 13 de diciembre de 2023 presentada por el señor edil Fabián Colombo mediante la cual solicita licencia el día 13 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO: que es necesario emitir resolución por parte de la Presidencia del organismo dada la urgencia del tema y la imposibilidad de su tratamiento por parte del Cuerpo.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 77 literal v, del Reglamento Interno el suscrito presidente

RESUELVE:

1. Conceder licencia al señor edil Fabián Colombo el día 13 de diciembre de 2023.

2. Notificar al señor edil y a la Gerencia Financiera-Contable, cumplido archivar sin perjuicio.

3. Incluir la presente en el orden del día de la próxima sesión ordinaria para su ratificación.

4. Registrar.

DIEGO NÚÑEZ (Presidente) y MIGUEL SANGUINETTI (Secretario General)

/so